

## **ANALISIS CONTABLE DE LA NORMA INTERNACIONAL NIC 19.**

Según Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías **No. 06.Q.ICI-004** el Ecuador adopta las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, la aplicación adecuada de estas normas requieren de una aplicación rígida en donde no existan salvedades o excepciones en su aplicación , esta aplicación rígida y estricta aplica a todas las modificaciones presentes y futuras que entran en vigencia con la traducción oficial al español de las NIIF, a continuación se presenta un análisis efectuado a los modificaciones que entran en vigencia para el año 2016 de la NIC 19 Beneficios a los Empleados preparado por el CCPPE:

### **Modificaciones propuestas a la NIC 19 Beneficios a los Empleados**

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB - International Accounting Standards Board”, por sus siglas en inglés) ha emitido Mejoras Anuales para el Ciclo 2012-2014. Las enmiendas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2016.

*Una de estas enmiendas incluye la Norma Internacional de Contabilidad (“NIC”) 19, “Beneficios a los empleados”*

La enmienda aclara que, al determinar la tasa de descuento para las obligaciones por beneficios posteriores al empleo, lo que es importante es la moneda de los pasivos y no el país donde se generan.

Se modifica el párrafo 83 y se añade el párrafo 175. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Suposiciones actuariales: tasa de descuento

83. *La tasa utilizada para descontar las obligaciones de beneficios posteriores al empleo (tanto dotadas como no dotadas) se determinará utilizando como referencia los rendimientos del mercado, al final del periodo sobre el que se informa, correspondientes a las emisiones de bonos u obligaciones empresariales de alta calidad. En países monedas donde para las cuales no exista un mercado amplio para estos títulos, se utilizará el rendimiento (al final del periodo sobre el que se informa) de los bonos emitidos por el gobierno denominados en esta moneda. La moneda y el plazo de los bonos empresariales o gubernamentales serán congruentes con la moneda y el plazo estimado de pago de las obligaciones por beneficios posteriores al empleo.*

#### Transición y fecha de vigencia

175 *El documento Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2012-2014, modificó el párrafo 83. Una entidad aplicará esa modificación de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.*

Por lo tanto:

- (a) Las enmiendas al IAS (NIC 19) aclaran que los rendimientos de los bonos corporativos de alta calidad son usados para estimar la tasa de descuento para valorar actuarialmente los beneficios posteriores al empleo deben ser emitidos en la misma moneda en que se paguen los beneficios. Estas enmiendas resultarían en que la profundidad del mercado para los bonos corporativos de alta calidad sea valorada a nivel de moneda.
- (b) Las enmiendas aplican a partir del comienzo del primer período comparativo presentado en los estados financieros en los cuales las enmiendas son aplicadas por

primera vez. Cualquier ajuste inicial que surja debe ser reconocido en ganancias retenidas al comienzo de ese periodo.

Consideraciones actuariales:

1. La tasa de rendimientos del mercado de bonos corporativos de alta calidad tomara como referencia el rendimiento promedio entre la tasa de los bonos corporativos de alta calidad AA y AAA de los Estados Unidos de Norteamérica a la fecha de valoración.
2. Se debe fijar hipótesis y suposiciones actuariales apropiadas para estimar las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posteriores al empleo. Los supuestos actuariales incluyen el uso de tablas de mortalidad, tablas de rotación, tasa de descuento, tasa de incrementos salariales, factor de proporcionalidad respecto a 25 años, entre otros. Adicionalmente, se deben evaluar los beneficios de acuerdo a la política de pagos de cada empresa. La nueva tasa de descuento se utilizará entonces durante el tiempo de servicio faltante para cumplir los 25 años de trabajo.
3. En caso de que se requiera realizar el cálculo de reservas para jubilación patronal para jubilados o para aquellos trabajadores que hayan cumplido con los requisitos que establece el Código de Trabajo, es decir de 25 años de trabajo en forma continua o interrumpida con el mismo empleador, se tendrá que utilizar la tabla de mortalidad del IESS General y la tasa pasiva referencial del Banco Central, que en 2015 fue del 4.90% y en 2016 del 5.34%, de acuerdo a lo dispuesto en el Suplemento del Registro Oficial No. 732 de fecha 13 de abril de 2016 que contiene la Resolución respectiva del Ministerio de Trabajo.
4. El monto de la pensión mensual patronal, cuantificarlo como señala ese Acuerdo Ministerial, es decir: al Haber de Jubilación (5% del promedio de los últimos 5 años de sueldos de aportación al IESS, sumarle los Fondos de Reserva, y restar los APORTES PATRONALES.

5. Por otra parte, la Corte Nacional ha dictado fallos en los que determina que para el cálculo del fondo global de jubilación patronal por acuerdo voluntario entre las partes se debe tomar en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial.

Consideraciones contables:

1. Se recomienda que las Compañías sustenten sus provisiones laborales con el debido cálculo actuarial realizado por un actuario debidamente calificado y con la experiencia suficiente en este ramo.
2. Por tratarse de una adopción contable con carácter retroactivo. En otras palabras, el efecto contable debe registrarse con corte al 1 de enero del 2015, 31 de diciembre del 2015 y 31 de diciembre del 2016. Los actuarios deberán recalcular los pasivos laborales (Reservas de Jubilación Patronal y Bonificación por Desahucio) correspondientes de manera que la Administración de cada compañías pueda evaluar los impactos en la Obligación por beneficios definidos, costos y gastos laborales, otras ganancias y pérdidas actuariales, que afectan a Otros Resultados Integrales (ORI), y al patrimonio.
3. Es responsabilidad del contribuyente realizar los ajustes contables necesarios al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre del 2016 y preparar los estados financieros con el efecto retroactivo al 1 de enero del 2015, 31 de diciembre del 2015 y 31 de diciembre del 2016. Así como una Nota explicativa de los efectos de la aplicación de esta enmienda como parte de las Notas explicativas a los estados financieros.

**Consideraciones para Pequeñas y Medianas Empresas – PYMES**

El ISAB no ha emitido ninguna enmienda que aplique a las PYMES, por ende los efectos antes mencionados de la NIC 19 no deben ser considerados por una PYMES. Por lo tanto, los cálculos actuariales que sustentan las provisiones laborales post

empleo para una PYMES deben mantenerse y no realizar ningún cambio hasta que el IASB así lo disponga, caso contrario no administración no tendría un sustento valido para hacerlo.

***Atentamente,***

***COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PICHINCHA Y DEL ECUADOR***